



**EJÉRCITO ECUATORIANO**  
**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS**  
**COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA CADETES**  
**DE LA U.E.FF.AA. COLEGIO MILITAR N° 1 “ELOY ALFARO”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte: la **U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO”**, legalmente representado por el señor CRNL EMC CARLOS ALBERTO MENDIETA MORENO, en su calidad de Rector, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la Institución, parte que en adelante se le denominará **U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO”**; y por otra, el señor (a)

.....  
Cl:..... a quien se le denominará EL REPRESENTANTE,  
del CADETE: .....

Cl..... quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

La **U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO”**, es una institución de Fuerzas Armadas, que forma parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de acuerdo al Acuerdo Ministerial de “Regulación del proceso de traspaso de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional”, que oferta los servicios educativos del Sub Nivel Inicial 2 hasta Bachillerato, cuenta con las autorizaciones de funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y los Acuerdos Ministeriales para el efecto. Está sujeta al control y regulación del Ministerio Defensa y del Ministerio de Educación, que ejerce la rectoría en cuanto a su planta docente, malla curricular, planes y programas educativos.

Para los efectos de este contrato se entenderá por “Servicios Educativos” la enseñanza que, conforme al Plan Educativo Institucional autorizado por las autoridades competentes, imparta la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO” como medio fundamental para promover, acrecentar y desarrollar habilidades, identidad institucional, valores y conocimientos en el cadete para una formación integral, que comprenden el uso de instalaciones e infraestructura física y tecnológica, áreas de recreación, asistencia médica y dental, entre otros, para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares, los cuales carecen de un costo específico desglosado, pero se encuentran incluidos en el importe de las Colegiaturas.

**De la naturaleza militar de los establecimientos educativos.** - En el currículo de las unidades educativas de Fuerzas Armadas se considerará el fortalecimiento de la identidad militar, a fin de contribuir a la formación de los estudiantes en los valores, preceptos y filosofía institucional propias de la vida militar, correspondiente al Programa de Formalidad Militar, en concordancia con las Normas de Gestión Administrativa para las Unidades Educativas de Fuerzas Armadas.

El REPRESENTANTE, consciente de su responsabilidad de participar en el proceso educativo de su representado/a, ha escogido **libre y voluntariamente el modelo educativo que ofrece**



**EJÉRCITO ECUATORIANO**  
**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS**  
**COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”**



la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO” por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su representado, en pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y modelo educativo establecido en el Plan Educativo Institucional.

EL REPRESENTANTE se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo que consta en el Plan Educativo Institucional, Código de Convivencia, Políticas internas y lineamientos vigentes, entre otros de la U.E FF.AA Colegio Militar N.º 1 “ELOY ALFARO”, así como los costos de matrícula, pensiones escolares mensuales y las demás condiciones económicas, en las que la misma institución actúe como agente de cobro, documentos que se encuentran publicados en la página web del plantel: [www.comil.edu.ec](http://www.comil.edu.ec).

EL REPRESENTANTE, ha leído y comprendido el alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados y, de manera libre, voluntaria y responsable se compromete a respetar y cumplirlos, puesto que sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura, así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia y su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, EL REPRESENTANTE, contrata los servicios educativos que ofrece la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO” para su representado durante el año lectivo 2023-2024.

**CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS:**

Los servicios que prestará la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO” comprenden tanto los educativos que consten en el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación y en el Plan Educativo Institucional Innovador, dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, según oficio No. MDN-SUD-2022-0189-OF, que cubren el costo de la gestión educativa, constantes en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00006-A, Registro Oficial 953, 1-III-2017 y a toda la normativa aplicable.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor de los rubros correspondientes a matrícula y pensión que se compromete a pagar el REPRESENTANTE LEGAL es el valor aprobado y dispuesto por la Autoridad de Educación Nacional, para el año lectivo 2023-2024. EL REPRESENTANTE cancelará los valores generados de manera mensual a través de débito bancario automático de la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que el representante legal indique a favor de la U.E FF.AA Colegio Militar N.º 1 “Eloy Alfaro”, el pago se realizará dentro de los **CINCO PRIMEROS** días de cada mes.

Para cubrir el costo de la colegiatura anual, el REPRESENTANTE cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas



**EJÉRCITO ECUATORIANO**  
**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS**  
**COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”**



iguales, materializadas en facturas electrónicas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre septiembre de 2023 a junio de 2024.

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE:**

El REPRESENTANTE del estudiante se obliga a:

1. Cumplir las disposiciones emitidas en el Reglamento para regular y estandarizar el proceso de admisión, otorgamiento de gratuidad, becas y descuentos para los estudiantes de las unidades educativas fiscomisionales de las Fuerzas Armadas expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 473 del Ministerio de Defensa Nacional,
2. Cumplir con los lineamientos para el proceso de pase o transferencia de estudiantes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas fiscomisionales y particulares expedido mediante memorando N° MINEDUC-VGE-2023-00042-M, de 05 de mayo de 2023, que en lo pertinente establece que: *“cuyos padres, madres de familia o representantes legales que no hayan cancelado pensiones por más de tres meses acumulados, sin perjuicio de la acción legal correspondiente para el cobro de la cartera vencida, se comunicará del incumplimiento al Nivel Distrital a fin de que se proceda con la reubicación del estudiante; en el caso del personal militar activo se aplicará la normativa legal vigente.”*
3. Cumplir con lo establecido en la LOEI Art. 13 *“(…) Para el caso de padres, madres o representantes que han optado por la educación particular o fiscomisional, pagar puntualmente los valores autorizados por concepto de pensiones y matrículas de conformidad con el contrato de servicios educativos suscrito previo a la matrícula”.*
4. Realizar el pago de los valores por concepto de pensiones (hasta el 05 de cada mes).
5. Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado la normativa educativa establecida en la LOEI y su Reglamento, el Código de Convivencia y las normas administrativas de la unidad educativa para lo cual se emitirá las acciones educativas.
6. Cumplir a cabalidad y de manera eficaz y oportuna los acuerdos, compromisos y obligaciones adquiridas con la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO”.
7. Participar activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los docentes de su representado, en forma directa y a través de las plataformas virtuales y tecnológicas.
8. Asistir a las convocatorias que realice el plantel para hablar del proceso educativo-conductual y la evolución del aprendizaje de su representado.
9. Proporcionar en el hogar del estudiante un ambiente familiar de calidez, seguridad, apoyo y supervisión a los procesos de enseñanza-aprendizaje de la institución educativa, para asegurar el crecimiento, maduración y formación integral de su representado.
10. Garantizar que sus representados asistan regularmente y puntualmente al establecimiento educativo, apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y comportamentales firmados en común acuerdo con las autoridades educativas.
11. Participar de manera pro activa y positiva en las actividades extracurriculares que organice la Institución Educativa como una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico, socio afectivo y espiritual de sus representados.



**EJÉRCITO ECUATORIANO**  
**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS**  
**COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”**



12. Pagar puntualmente, en los términos establecidos en este contrato, los costos de la educación que contrate voluntariamente.
13. Responder Administrativa y civilmente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de sus representados.
14. Informar a la Unidad Educativa, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato o cambio en la información consignada en el presente contrato.
15. De no cumplir con las normas y reglamentos el cadete se someterá a los procedimientos administrativos correspondientes conforme lo establece la LOEI, Reformatoria y su Reglamento, Normas de convivencia y normativa legal para las unidades educativas de Fuerzas Armadas.

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

La U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO” se obliga a:

1. Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO”.
3. Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo con los principios, valores y normas establecidos en la C.R.E., LOIE, RLOIE, Código de Convivencia, el Plan Educativo Institucional y los Reglamentos del plantel, en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad.
4. Ofrecer servicios educativos eficientes que garanticen el desarrollo holístico del educando.
5. Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarias para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados.
6. Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado, responsable, que se ha comprometido en asumir como propios los valores y principios de la institución educativa y que, al ser actores fundamentales del proceso educativo pertinente, garantizan convenientemente una educación de calidad.
7. Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a través de los diferentes medios digitales de la Institución Educativa.
8. Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y pruebas.
9. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN:**

El REPRESENTANTE reconoce que, de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, las facturas electrónicas giradas constituyen una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarla.



**EJÉRCITO ECUATORIANO**  
**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS**  
**COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”**



Las facturas electrónicas regularmente emitidas por la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO”, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el Representante y, se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo.

Para garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones del pago del servicio educativo contratado, el REPRESENTANTE, reconoce que debe y promete que pagará, a la orden y a favor de la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO”, en forma incondicional, en la cuenta bancaria señalada para el efecto que lo determine la suma equivalente al valor total de los 10 meses de pensiones prorrateadas, reconociendo a esta obligación, el valor de Pagaré a la orden de la Institución Educativa, el mismo que se entiende suscrito y aceptado en el lugar y fecha en que se firma este contrato, que contiene este título de crédito con una obligación líquida, exigible sea en juicio ejecutivo o monitorio ante uno de los jueces de lo civil del cantón Quito.

Si el REPRESENTANTE del estudiante incurriera en mora en sus obligaciones contractuales, la institución educativa, con la finalidad de garantizar la Educación a su representado seguirá prestando el servicio educativo de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; pero se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra del representante; para lo cual reconoce:

En caso de mora, reconozco la deuda de las pensiones no pagadas; por lo que debo y pagaré solidaria e incondicionalmente a la orden de la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO” en el lugar donde se me (nos) reconvenga, los intereses que se generen hasta su total cancelación sobre los valores no pagados a la tasa máxima de interés de mora que para el efecto haya dispuesto la Autoridad Monetaria correspondiente, vigente a la respectiva fecha de vencimiento. Además, pagaremos las comisiones y todos los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales que ocasione el cobro, bastando para determinar el monto de tales gastos, la sola aseveración del acreedor.

En caso de ser **BENEFICIARIO DE BECAS O DESCUENTOS ESTUDIANTILES** autorizo a la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1” ELOY ALFARO” dejar sin efecto el beneficio de beca o descuento de acuerdo a los parámetros establecidos en el Acuerdo Ministerial 473; entre los cuales consta: no realizar el pago de los valores por concepto de pensiones por más de 2 meses el valor establecido; los hijos del personal militar en servicio activo, servidores y trabajadores públicos del Ministerio de Defensa nacional y entidades adscritas a dicho Ministerio, servidores y trabajadores públicos de Fuerzas Armadas y docentes de las unidades educativas de Fuerzas Armadas que sean beneficiarios de descuentos y no hayan alcanzado como nota mínima en el promedio de cada trimestre 8.5/10 en aprovechamiento académico y “A” en comportamiento; los estudiantes beneficiarios de becas deportivas y académicas quienes no obtengan un mínimo de 9/10 en aprovechamiento académico y “A” en comportamiento; y demás establecidas en mencionado acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN:**



**EJÉRCITO ECUATORIANO**  
**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS**  
**COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”**



Autorizo a la U.E FF.AA. Colegio Militar No. 1” ELOY ALFARO” la captación de imágenes, su reproducción y difusión, sea mediante medio físico o digital de mí representado exclusivamente para fines institucionales.

Autorizo al departamento de Inspección General, en caso necesario y dentro de los términos legales, para que se revise la mochila de mi representado.

Autorizo decomisar y/o retener cualquier tipo de objeto (s), materiales y/o equipos tecnológicos que puedan ser potencialmente elementos distractores del proceso de aprendizaje o aquellos que estén fuera de la planificación docente, así como de los uniformes reglamentarios, los mismos que serán devueltos únicamente en presencia de su Representante.

**CLÁUSULA NOVENA. - RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS:**

EL REPRESENTANTE acepta, expresamente que, si su representado decidiera retirarse de la institución educativa, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el Representante manifieste su voluntad de retirar al estudiante.

EL REPRESENTANTE declara que en caso de no haber cancelado todos los valores con la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO”, concernientes a los rubros estipulados en la cláusula cuarta de este contrato hasta finalizar el año lectivo 2023-2024, autorizo que se realicen los trámites correspondientes, a través del Distrito de Educación, para la asignación de cupo en otro establecimiento educativo que determine el Distrito Educativo en el que esté ubicado su domicilio, para el año lectivo correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición general primera del Acuerdo Ministerial N°. 473 que señala: *“Previa coordinación con el Distrito Educativo correspondiente, conforme disposición del MINEDUC, serán reubicados los cadetes en otra institución educativa, cuyo representante no esté al día en sus obligaciones económicas hasta el final del año lectivo y en concordancia con la disposición emitida por la Normativa Aplicable, así como a toda aquella normativa aplicable vigente a la presente fecha, y en base al reporte que la U.E FF.AA Colegio Militar No.1 “ELOY ALFARO”.*

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO:**

El plazo de duración del presente contrato es de un (01) año lectivo (2023-2024), el mismo que al finalizar el año lectivo no se renovará en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RENOVACIÓN DEL CONTRATO:**

1. Para la renovación del presente contrato, el representante deberá solicitarlo en forma expresa, por escrito al rector de la institución, su deseo de renovar el contrato.
2. La renovación procederá cuando el REPRESENTANTE demuestre que ha cumplido a cabalidad con este contrato, especialmente en cuanto al cumplimiento a obligaciones establecidos en la LO.E.I. y su Reglamento, respeto al Código de Convivencia, acuerdos consignados en actas de compromiso, los Reglamentos internos, el pago de la matrícula y



**EJÉRCITO ECUATORIANO**  
**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS**  
**COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”**



de la pensión y que reitere libremente su aceptación a la modalidad del proyecto educativo de la Unidad Educativa para el siguiente período lectivo.

3. Si el representante no cumpliera con lo estipulado en este contrato, la Unidad Educativa tendrá la libertad de no renovarlo, previa notificación al representante y la respectiva comunicación al Distrito para su reubicación, ni de aceptar la matrícula de quien, a cuyo nombre actúa EL REPRESENTANTE.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula décima de este documento.
2. Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
3. Por suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
4. **Por voluntad del REPRESENTANTE.** - Si una vez matriculado el estudiante, sus progenitores o representantes deciden retirarlo de plantel, deberán comunicar por escrito con oficio dirigido al rector de la institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas. El representante se compromete a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos recibidos a favor del estudiante que representa, hasta el último día de asistencia al plantel.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
6. Por incurrir sus representados en las faltas muy graves o reincidencia en falta grave que establece el Art. 134 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
7. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la unidad educativa.
8. Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.
9. Previo al retiro del expediente del cadete debe estar al día en el pago de pensiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia o diferencia que surja, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes.

Si el representante del estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de dos mensualidades, este se compromete a acudir al Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Quito para suscribir el correspondiente acuerdo de pago que se plasmará en un acta de mediación, amparados en lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 44 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado centro y las demás normas aplicables o a la Jurisdicción Ordinaria según lo creyere más conveniente la U.E FF.AA Colegio Militar No. 1 “ELOY ALFARO”.



**EJÉRCITO ECUATORIANO  
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS  
COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”**



Las partes renuncian a su domicilio y se someterán a las y los jueces del Distrito Metropolitano de Quito.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**

Para efectos de procesos internos del establecimiento educativo (facturación) se señala que durante el año lectivo **2023- 2024** las facturas electrónicas serán emitidas a nombre de:.....CI.....

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

El representante legal del estudiante se compromete a que su representado no traerá a la institución objetos de valor que no se usen para el proceso educativo. En caso de hacerlo, aceptará las acciones educativas disciplinarias que se impongan y a su vez libera de responsabilidad a la institución educativa en caso de pérdida, hurto o robo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus datos y dirección, los siguientes:

<b><u>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</u></b>	<u>Dirección:</u> Amazonas y Orellana <u>Teléfonos:</u> 023980800 <u>Pág web:</u> <a href="http://www.comil.edu.ec">http://www.comil.edu.ec</a> <u>Ciudad:</u> Quito- Ecuador
---	--





**EJÉRCITO ECUATORIANO**  
**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS**  
**COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”**



<b><u>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</u></b>	C.C/C.I. _____
	Nacionalidad: _____
	Dirección _____
	Domicilio: _____
	Sector _____
	Barrio _____
	Teléfonos: _____
Correo electrónico: _____	
Ciudad: Quito - Ecuador	

**CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN:**

Las partes firman y ratifican el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo actuado suscriben en el Distrito Metropolitano de Quito, a los .....días .....del mes de julio de 2023, obligándose a reconocer su firma y rúbrica ante Notario o Juez Competente de ser requeridos.

MÁXIMA AUTORIDAD

REPRESENTATE LEGAL

Carlos A. Mendieta M  
**CRNL EMC**  
**Rector de la U.E FF.AA Colegio Militar N°. 1**  
**“Eloy Alfaro”**

.....  
 C.I. ....